

# Los Judíos en el Imperio Carolingio

## The Jews in the Carolingian Empire

**JUAN CARLOS LARA OLMO**

*I.E.S Vista Alegre (Madrid)*

*ORCID 0000-0003-3382-8894*

Recibido: 13 / diciembre / 2023

Aceptado: 27 / junio / 2024

<https://doi.org/10.36576/2660-9533.209.89>



RESUMEN

La dinastía carolingia proporcionó a los judíos de su imperio un periodo de prosperidad y bienestar. Aunque no queda ningún documento judío de esa época, las crónicas cristianas y las obras de polémica religiosa, especialmente las de Agobardo y Amulón, permiten reconstruir el marco de su vida dentro del imperio. En ellas es posible encontrar tradiciones literarias judías de la Antigüedad tardía y de la temprana Edad Media, como materiales de las *Tolēdot Yešu* y del *Ši'ur Qomah*. Tal es el propósito de este artículo.

*Palabras clave:* Carolingios; judíos; ley; polémica; *Tolēdot Yešu*.

ABSTRACT

The Carolingian dynasty granted the Jews of its empire a period of prosperity and welfare. Although there is no Jewish document left of that time, laws, Christian chronicles and works of religious polemical content, especially the ones written by Agobard and Amulo of Lyons, allow reconstruct the framework of their life within the Empire. In them it is possible to find ancient Jewish literary traditions from Late Antiquity and the Early Middle Ages, like *Tolēdot Yešu* and *Ši'ur Qomah* materials. Such is the aim of this paper.

*Keywords:* Carolingians; Jews; law; polemics; *Tolēdot Yešu*.

## INTRODUCCIÓN

En el año 751 Pipino el Breve, coronado como rey de los francos tras la tonsura y deposición del último monarca merovingio, Childerico III, inaugura la dinastía carolingia, bajo cuyo gobierno sus súbditos judíos disfrutaron de paz y de prosperidad. Aunque no se conocen documentos ni monumentos judíos que daten de la época carolingia, gracias a algunos documentos cristianos es posible trazar las líneas maestras del género de vida que los judíos llevaron en el Imperio en aquel tiempo. Arlès, Marsella, Narbona, Lyon y Toulouse albergaban a las comunidades judías más importantes del Imperio Carolingio. Probablemente también hubo judíos residiendo de modo permanente en Aquisgrán, la capital del Imperio. En dichas ciudades los judíos se dedicaban al comercio, si bien era el sector agroalimentario, sobre todo en su parcela vitivinícola, el campo preferente de su actividad en buena parte del Imperio. Seguro que entre ellos también había sastres, zapateros, panaderos, herreros, albañiles y médicos. Como comerciantes lograron una sólida posición entre los proveedores de la Corte y de la Casa Real, lo que les garantizaba alto volumen de negocios, grandes beneficios y contactos con personajes influyentes, por lo que suscitaban recelos en medios eclesiásticos.

## ANTECEDENTES

La llegada de los judíos a las Galias se documenta en el año 6, cuando Arquelao, etnarca de Judea y Samaria, fue exilado por orden de Octavio Augusto a Vienne<sup>1</sup>. Poco después, en el año 39, Calígula hizo lo propio con Herodes Antipas y Herodías, a los que confinó en Lyon<sup>2</sup>. Se supone que había entonces comunidades judías importantes en Marsella, Niza y las ciudades ribereñas de los ríos Ródano, Saona, Garona y Loira, pero hay una carencia completa de documentación y de restos materiales judíos en las Galias hasta la época merovingia.

En tiempo de los romanos parece que los judíos de las Galias se ocupaban en los oficios intracomunitarios (sastrería, zapatería, herrería, panadería), al comercio, a la recaudación de impuestos y a la Medicina. Sus relaciones con los paganos y los cristianos eran cordiales, como se deduce de los matrimonios mixtos, su actividad proselitista y la presencia de clérigos cristianos en fiestas judías.

1 Vid. FLAVIO JOSEFO, *Guerras de los Judíos* II, 7, 3.

2 Vid. FLAVIO JOSEFO, *Antigüedades de los judíos* XVIII, 7, 2.

Los primeros documentos que mencionan a los judíos en las Galias datan del siglo V, como un decreto de Teodosio II y Valentiniano III dirigido al prefecto Amato en el año 425 y conservado en las *Constitutiones Sirmondianae*, por el que se prohibía a los judíos y a los paganos ejercer de abogados, ingresar en el ejército y ocupar cargos públicos<sup>3</sup>. En el año 449 los judíos se asociaron al intenso duelo de los cristianos y cantaron salmos en hebreo durante el entierro del obispo Hilario de Arlès<sup>4</sup>. Desde el siglo VI se nombran sinagogas en Marsella, Uzès, Narbona, Orléans, Clermont-Ferrand, Burdeos y París, ciudades situadas en rutas comerciales y vinculadas a la antigua administración romana. Bajo la monarquía de los francos, establecida en las Galias en el siglo V, cobraron gran ascendiente los obispos y las asambleas episcopales, en las que se aprobaron diversos cánones antijudíos. Gregorio de Tours (538-594) se refiere en su *Historia Francorum* VI, 17 a la política de conversiones forzosas llevada a cabo por el rey Chilperico<sup>5</sup>. En el último cuarto del siglo VI los obispos Virgilio de Arlès y Teodoro de Marsella fueron disuadidos de su intento de convertir a la fuerza a los judíos por una carta del papa San Gregorio Magno (540-604)<sup>6</sup>. Por contra, la *Crónica de Fredegario* cuenta en lo relativo al año 629 que el emperador Heraclio urgió al rey Dagoberto a convertir por la fuerza a los judíos<sup>7</sup>.

De los siglos VII y VIII son las inscripciones sepulcrales en latín y hebreo de Narbona<sup>8</sup> y Auch<sup>9</sup>, primeras judías halladas en Francia y únicos monumentos o documentos judíos de la época merovingia. Sí hay documentos cristianos relativos a los judíos, sobre todo cánones conciliares: el canon 40 del Concilio de Agde del año 507 y el 15 del Concilio de Epaón del año 517, que prohíben la asistencia de los cristianos a los banquetes de los judíos; los cánones 13-16 del I Concilio de

3 *Iudaeis quoque vel paganis causas agendi vel militandi licentiam denegamus: quibus Christianae legis nolimus servire personas, ne occasione dominii sectam venerandae religionis inmutent. Omnes igitur personas erroris infausti iubemus excludi, nisi his emendatio matura subvenit.* Data VII idus Iulias Aquileiae D. N. Theodosio A. XI et Valentiniano Conss. Constitutiones Sirmondianae (333-425), basadas en la edición del texto latino de Mommsen y Meyer (Berlín, 1905). De libre acceso en <https://droitromain.univ-grenoble-alpes.fr/Constitutiones/sirmond.html#6>.

4 Vid. *Sancti Hilarii Arelatensis Vita* 22, 29; *Patrologia Latina* 40, 1242-1243.

5 Rex vero Chilpericus multos Iudaeorum eo anno baptizari praecepit, ex quibus plures excepit e sancto lavacro. Nonnulli tamen eorum corpore tantum, non corde abluti ad ipsam quam prius perfidiam habuerant Deo mentiti regressi sunt, *Patrologia Latina* 71, 388.

6 Quispiam ad baptismatis fontem non praedicationis suavitate, sed necessitate pervenerit, ad pristinam superstitionem remeans, inde deterius moritus, Vid. *Epistulae* I, 47; *Patrologia Latina* 77, 509-510.

7 Heraclius [...] ad Dagobertum regem Francorum dirigens petit ut omnes Iudaeos regni sui ad fidem catholicam baptizandos praeciperet, quod protinus Dagobertus implevit, *Patrologia Latina* 71, 646.

8 Vid. REINACH, T. "Inscription Juive de Narbonne", *Revue des Études Juives* 19 (1889), pp. 75-83.

9 Vid. REINACH, T. "Inscription Juive d'Auch", *Revue des Études Juives* 19 (1889), pp. 219-223; KAUFMANN, D. – REINACH, T., "Nouvelles remarques sur l'inscription juive d'Auch", *Revue des Études Juives* 20 (1890), pp. 29-33; NAHON, G. (1986): *Inscriptions hébraïques et juives de France médiévale*, Paris: Les Belles Lettres; pp. 334-335.

Maçon del año 581 decretaban que los judíos no fueran jueces ni recaudadores de impuestos de cristianos, que no pasaran desde el Jueves Santo hasta el Domingo de Pascua, que liberasen a los esclavos cristianos previo pago de doce sueldos y que perdieran a los esclavos cristianos a los que hubieran atraído al judaísmo; y el canon 19 del II Concilio de Orleáns del año 533, el 6 del I Concilio de Clermont del año 535, el 14 del III Concilio de Orleáns del año 538, que prohíben los matrimonios mixtos<sup>10</sup>. Queda en último lugar el controvertido edicto promulgado por el rey Childeberto I (496-558), hijo de Clodoveo, que prohibía a determinados grupos de población salir a la calle desde el Jueves Santo hasta el Domingo de Pascua. En la edición de Pertz sí aparecen mencionados los judíos<sup>11</sup>, pero no en la más antigua de Boret<sup>12</sup>.

## FUENTES

Los documentos que permiten bosquejar la situación de los judíos en el Imperio Carolingio son de tres tipos:

- Las disposiciones legales dictadas por Carlomagno y Luis el Piadoso (*capitularia* y *formulae*);
- Algunas obras históricas (Anales varios y Crónica de Odoranno de Sens);
- Textos de polémica religiosa cristiano-judía, como los de tres prebostes francos de la primera mitad del siglo IX (Agobardo y Amulón de Lyon y otro anónimo) y las cartas intercambiadas por Álvaro de Córdoba y Bodón/Elazar.

Su valor histórico es incuestionable, pues de trata de documentos contemporáneos, salvo el de Odoranno de Sens (985-1046), que escribe ya en la época de los Capetos.

10 Vid. MANSI, G. D. (1759-1798): *Sacrorum concilium nova et amplissima collectio*. Florentiae - Venetiis. Vols. 8, 331-332; 8, 561; 8, 861; 8, 934-935; y 9, 1.

11 Vid. *Monumenta Germaniae Historica. Legum Sectio I*, 1, [https://www.dmgh.de/mgh\\_ll\\_1/index.htm#page/\(1\)/mode/1up](https://www.dmgh.de/mgh_ll_1/index.htm#page/(1)/mode/1up).

12 Vid. *Monumenta Germaniae Historica. Capitularia Regum Francorum I*, Hannover 1883 (MGH Capit. I (dmgh.de). Las *capitularia* son colecciones de leyes dadas por los reyes francos y divididas en muchos capítulos (*capitula*) o normas individuales. Un *capitulare* consistía en la suma de tales leyes individuales o en una sola ley o *capitulum*.

### Disposiciones legales

Carlomagno (¿742?-814) sancionó varias normas que afectaban a los judíos, algunas de ellas de carácter restrictivo. En la *Capitulare missorum Niumagae datum* 4 no sólo prohibió la enajenación de objetos y bienes de iglesias y conventos, sino especialmente su venta a los judíos. En la *Capitulare 13 missorum Aquisgranense alterum*, que se ajusta al canon 29 del Concilio de Laodicea, prohibió a los judíos emplear a trabajadores cristianos en los domingos y fijó multas para los cristianos y los judíos que la incumplieran. Y en los *Capitula de Judaeis* del año 814 prohibió a los judíos adquirir o tomar en prenda bienes y objetos eclesiásticos so pena de la amputación de la mano derecha; tomar en prenda los bienes de un cristiano para satisfacer una deuda; acuñar moneda; y comerciar en sus casas. En esas disposiciones finales también estableció la fórmula de juramento que los judíos habían de prestar en los tribunales tomando en sus manos los libros del Pentateuco en hebreo o en latín, y la validez de las leyes y costumbres de los judíos para los pleitos que surgieran entre ellos<sup>13</sup>.

Las *capitularia* (capitulares) de los reyes francos eran normas legislativas o administrativas promulgadas por los monarcas desde el comienzo del siglo VI hasta finales del IX. Solían estar divididas en apartados llamados *capitula* (capítulos) y tenían aplicación más amplia que las *leges* (leyes), costumbres codificadas de las diversas naciones germánicas (*Lex Salica*, *Lex Alamannorum*, etc). Se redactaban sin ningún orden específico, se aplicaban a laicos y/o eclesiásticos y tenían un contenido tan diverso que hace prácticamente imposible establecer su división o clasificación sistemática. Se escribían y guardaban en los archivos del palacio imperial. Unas veces se remitía copia a los oficiales reales, otras veces se les pedía a que se proveyesen de copias y las hicieran públicas<sup>14</sup>.

Luis el Piadoso (778-840), hijo y sucesor de Carlomagno, dictó cuatro disposiciones relativas a los judíos: las *Formulae Imperiales* 30, 31, 36 y 52. En ellas garantizó a Donato, Samuel, David, José y Abraham de Zaragoza el derecho a comprar y vender esclavos dentro de los límites del Imperio, la seguridad de que se anularan todas las conversiones al cristianismo llevadas a cabo entre sus esclavos sin haber recabado previamente su permiso, y la facultad de presentarse

13 Las citas de las normas aludidas están en los *Monumenta Germaniae Historica, Capitularia regum Francorum I*. Hannover, 1886; pp. 130, 151, 258. Son de libre acceso en <https://www.dmgh.de/capit.htm>.

14 En el año 827 Ansegiso de Fontanelle hizo su primera compilación de carácter oficial. Los textos se imprimirían a partir de 1545 (edición de Vito Amenpach en Ingolstadt) hasta llegar a las ediciones de Hannover de los *Monumenta Germaniae Historica, Leges I-II*, de G. Pertz (1835-37) y A. Boretius - V. Krause (1883-97).

en palacio<sup>15</sup>. Entre los francos las *formulae* eran una especie de decretos-leyes para que se cumplieran ante magistrados o dignitarios civiles o eclesiásticos.

### Obras históricas

Las obras de historia se refieren al comerciante y diplomático de Carlomagno Isaac; a la conversión al judaísmo del diácono imperial Bodón; a la colaboración de los judíos con los normandos para la conquista de Burdeos; a la expulsión de los judíos de Sens; y a las donaciones de propiedades judías hechas a eclesiásticos de Narbona.

Los *Annales regni Francorum* del año 801 narran que de la embajada enviada por Carlomagno a Harún Ar-Rashid en el año 797 sólo retornó el judío Isaac, y con numerosos presentes. Los condes Lanfredo y Segismundo, que la encabezaban, habían fallecido de camino a la capital califal: “Anunciaron que el judío Isaac, al que cuatro años el emperador enviara al rey de los persas con Lanfredo y Segismundo, había regresado con grandes presentes, pues los dos, Lanfredo y Segismundo, habían fallecido”<sup>16</sup>. A buen seguro era uno de los radhanitas o comerciantes judíos políglotas que acaparaban el comercio entre el mundo cristiano y el musulmán tanto por las rutas terrestres como por las marítimas que conectaban Europa, el norte de África, el Próximo Oriente, Asia Central, India y China<sup>17</sup>.

Por su parte, los *Annales Bertiniani* de la abadía de San Bertín de Saint-Omer, que recogen los principales hechos acaecidos entre los años 830 y 882, narran la conversión del diácono imperial Bodón al judaísmo y su marcha a Zaragoza en el año 839: “Un rumor generalizado dio a conocer un hecho muy doloroso y lamentable para todos los hijos de la Iglesia Católica. El diácono Bodón, nacido de estirpe alemana, instruido casi desde la misma cuna en la religión cristiana y en las letras divinas y humanas en la Escuela Palatina; que el año precedente había solicitado y obtenido de sus Augustas Majestades licencia para ir en peregrinación a Roma y muchos presentes para la misma, se convirtió al judaísmo y abandonó la fe cristiana seducido por el enemigo del género humano. Primero tomó con los

<sup>15</sup> Vid. *Op. Cit.*; pp. 309, 310, 311, 314, 325.

<sup>16</sup> Isaac Iudeum, quem imperator ante quadriennium ad regem Persarum cum Lanfrido et Sigimundo miserat, reversum cum magnis muneribus nuntiaverunt; nam Lanfridus ac Sigimundus ambo defuncti erant”, *Monumenta Germaniae Historica, Chronica* I, 190. De libre acceso en [https://www.dmggh.de/mgh\\_ss\\_1/index.htm#page/190/mode/1up](https://www.dmggh.de/mgh_ss_1/index.htm#page/190/mode/1up).

<sup>17</sup> Vid. ROTH, N. [ed.] (2002): *Medieval Jewish Civilization: An Encyclopedia*. London: Routledge. *Sub voce* “Rādhānites”.

*judíos la decisión de su traición y perdición, y no temió vender taimadamente a los paganos a los que había llevado consigo. Tras venderlos, se quedó sólo con uno, del que decían que era sobrino suyo. En fin, tras abjurar la fe cristiana -con cuántas lágrimas en los ojos lo decimos-, se hizo judío. Y así, circuncidado, con la barba y los cabellos crecidos, cambiando su nombre o más bien usurpando el de Eleazar, ciñendo incluso el cinturón militar, se unió en matrimonio con la hija de un judío y obligó a su sobrino a convertirse también al judaísmo. Finalmente, vencido por una ambición muy mezquina, llegó a Zaragoza, ciudad de España, a mediados del mes de agosto. Cuán luctuoso fuera este hecho para las Augustas Majestades y para todos los redimidos por la fe cristiana, lo hizo patente a todos la dificultad con que se pudo persuadir al Emperador para que lo creyera<sup>18</sup> [...] Año 847: Llegaron a Carlos unos embajadores de Abderramán, rey de los sarracenos, desde Córdoba de España para pedir la paz y firmar un tratado. Los recibió y despidió dignamente en Reims. Bodón, que algunos años antes se había pasado a la perfidia de los judíos tras abandonar la fe cristiana, progresaba tanto en el mal, que se esforzó por soliviantar los ánimos de los sarracenos, tanto los del rey como los del pueblo, contra todos los cristianos que vivían en España; hasta tal punto que, dejando la religión cristiana se convertían a la locura de los judíos o a la demencia de los sarracenos, o serían muertos todos. Por eso se envió con lágrimas al rey Carlos y a sus obispos y de más autoridades de nuestra fe una petición de los cristianos para que solicitase la extradición del mencionado apóstata, de modo que para los cristianos ya no hubiera allí impedimento ni peligro de muerte por practicar la fe<sup>19</sup>.*

18 Lacrimabile nimiumque cunctis catholicae Ecclesiae filii ingemiscendum, fama perferente, innotuit. Bodo diaconus, Alamannica gente progenitus, et ab ipsis pene cunabulis in christiana religione palatinis eruditionibus divinis humanisque litteris aliquatenus imbutus, qui anno praecedente Romam orationis gratia properandi licentiam ab Augustis poposcerat, multisque donariis muneratus impetraverat, humani generis hoste plectus, relicta christianitate ad judaismum sese convertit. Et primum quidem consilio prodicionis atque perditionis suae cum Judaeis inito, quos secum adduxerat paganis vendendos callide machinari non timuit; quibus distraetis, uno tantummodo secum, qui nepos eius ferebatur, retento abnegata -quod lacrimabiliter dicimus- Christi fide, sese Judaeum professus est. Sicque circumcissus capillisque ac barba crescentibus, et mutato potiusque usurpato Eleazari nomine, accinetus etiam cingulo militari, cuiusdam Judaei filiam sibi matrimonio copulavit, coacto memorato nepote suo similiter ad judaismum translato, tandemque cum Judaeis, miserrima cupiditate devinctus, Caesaraugustam, urbem Hispaniae, mediante Augusti mense ingressus est. Quod quantum Augustis cunctisque christianae fidei gratia redemptis luctuosum extiterit, difficultas, qua imperatori id facile credendum persuaderi non potuit, patenter omnibus indicavit, *Patrologia Latina* 115, col. 1384.

19 Legati Abdirhaman, regis Sarracenorum, a Corduba Hispaniae ad Carolum pacis petendae foederisque firmandi gratia veniunt, quos apud Remorum Durocortorum decenter et suscepit et absolvit. Bodo, qui ante annos aliquot christiana veritate derelicta ad Judaeorum perfidiam concesserat, in tantum mali profecit, ut in omnes christianos Hispaniae degentes tam regis quam gentis Sarracenorum animos concitare studeret, quatenus aut relicta christiana fidei religione ad Judaeorum insaniam Sarracenorumve dementiam se converterent, aut certe omnes interficerentur. Super quo omnium illius regni christianorum petitio ad Carolum regem regnique sui episcopos ceterosque nostrae fidei ordines lacrimabiliter missa est, tu memoratus apostata reposeretur, ne diutius christianis illic versantibus aut impedimento aut neci foret, *Patrologia Latina* 115, 1399-1400.

Más escuetos al narrar este hecho del año 839 es la continuación de los *Annales Alamannici* hecha en el monasterio de Reichenau: “*El diácono de palacio Puoto -sic- cayó en el judaísmo*”<sup>20</sup>. Los *Annales Augienses* del mismo monasterio insisten con idéntico laconismo: “*El diácono de palacio Puoto -sic- cayó en el judaísmo*”<sup>21</sup>.

A los documentos posteriores, que citaré a continuación, hay que darles valor orientativo y no absoluto, según el cauto juicio de I. Lévi: “*Après Agobard et Amolon, et jusqu'à la fin du xe siècle, les renseignements sur les Juifs de France tarissent presque entièrement, et de ceux qui ont subsisté il serait imprudent de tirer des conclusions générales*”<sup>22</sup>.

Los ya citados *Annales Bertiniani* refieren del año 848 un hecho sorprendente teniendo en cuenta la favorable situación de los judíos bajo los monarcas carolingios: “*A Burdeos de Aquitania, tomada y despoblada, los daneses la incendian con la traición de los judíos*”<sup>23</sup>.

Hacia el año 876 el obispo Ansegiso expulsó de Sens a los judíos y a las monjas (sic) por causa desconocida: “*A los judíos y a las monjas expulsó de la ciudad de Sens por cierta razón y bajo la consideración de anatema prohibió que tuvieran [allí] morada donde residir*”<sup>24</sup>.

Basándose en un apógrafo de la biblioteca real, Bouquet cuenta que en el año 899 Carlos III el Simple (879-929) donó casas y viñedos judíos de Narbona al obispo Arnusto<sup>25</sup>. En el año 919 este monarca donó al obispo Erifonso y a algunos eclesiásticos de la iglesia de San Quintín de Narbona dos molinos judíos y las tierras comprendidas entre ellos<sup>26</sup>. En el año 920 otro obispo, Manasés de Arlès, obtuvo del rey Luis el Ciego (880-928) el censo de los judíos de su jurisdicción, que ya

20 Puoto diaconus de palatio lapsus est in iudaismum, *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores*. Hannover: Hahn, 1826; vol. I, p. 49.

21 Puoto diaconus palatii lapsus est in iudaismo, *Op. Cit.*, vol. I; p. 68.

22 “Les Juifs de France du milieu du IXe siècle aux Croissades”, *Revue des Études Juives* 52 (1906), p. 161.

23 Dani Burdegalam Aquitaniae, Judaeis prodentibus, captam depopulatamque incendunt, *Patrologia Latina* 115, col. 1401. Una versión similar figura en el *Chronicon Normannorum*, de los *Monumenta Germaniae Historica*, [*Annales et chronica aevi Carolini*] p. 533 editado por G. Pertz en 1826.

24 Judaeos certa de causa et moniales ab urbe Senonica expulit et ne ulterius in ea habitaculum manendi haberent, anathematis iugulo interdixit, *Chronicon Odoranni ad annum 883, Patrologia Latina* 142, col. 771.

25 Terras quoque omnes ac domos ac vineas quas Judei in Comitatu Narbonensi possidere videntur, unde decime in Ecclesiis Dei exire consueverant, quocumque modo ipsas adquisierint possessiones, pro elemosina nostra eidem concedimus Ecclesie, BOUQUET, M. (1874): *Recueil des Historiens des Gaules*. Paris: Victor Palmé; volumen IX, p. 480.

26 LOT, F. - LAUER, P. (1949): *Chartes et diplômes relatifs à l'histoire de France. Recueil des actes de Charles le Simple, roi de France (893-923)*. Paris: Imprimerie Nationale; p. 241.

había otorgado a su predecesor, Rostaño, el padre de dicho rey, Bosón de Provenza<sup>27</sup>. Estos textos documentan la dedicación de una parte de los judíos al sector agroalimentario. Con ellos concluye la documentación sobre los judíos en el Imperio Carolingio. La dinastía se extinguió en la parte oriental en el año 911 al morir Luis IV el Niño y en la parte occidental en el año 987 a la muerte de Luis V.

### Textos de polémica religiosa

La mayor fuente para el conocimiento de la situación de los judíos en la época carolingia la constituyen los textos de controversia escritos por tres obispos Agobardo y Amulón de Lyon, y un obispo anónimo. Todos ellos siguen la forma epistolar.

Agobardo es el autor de estas cinco cartas de polémica antijudía:

- *Ad proceres palatii de baptismo mancipiorum Judaeorum*: sobre el impedimento legal de convertir a los esclavos de los judíos si éstos no dan su consentimiento. Esta carta fue escrita a finales del año 822 o comienzos del año 823.
- *Contra praeceptum impium de baptismo mancipiorum Judaeorum*: sobre el mismo tema. Data de finales del año 826 o comienzos del año 827.
- *De cavendo convictu et societate Judaica*: sobre la necesidad de evitar la convivencia estrecha con los judíos. Se duda su fue escrita en el año 826 o en el 828.
- *De insolentia Judaeorum*: carta sobre la jactancia con la que viven los judíos la política y la legislación imperial favorables a ellos. Está fechada en el año 826.
- *De Judaicis superstitionibus et erroribus*: sobre creencias y doctrinas judías no contempladas en los textos bíblicos. Esta carta fue escrita hacia el año 826.

Amulón compuso su *Liber contra Judaeos* en el año 846, a los cinco años de asumir el obispado de Lyon. Es una especie de guión basado en el Concilio de Meaux-París para presentar en la Dieta de Epernay. Consta de sesenta capitulitos de dispar longitud en las que expone su prevención por el peligro que cree que los judíos suponen para los fieles cristianos. Alcanzó una notable difusión en su época y es la obra más extensa de la controversia antijudía escrita en el siglo IX.

<sup>27</sup> Et omnes res quas antecessor suus ab antecessore meo obtinuit, scilicet Judaeos pro fata Ecclesia, perpetuo obtineat jure, BOUQUET, M. (1874): *Recueil des Historiens des Gaules*. Paris: Victor Palmé; volumen IX, p. 686.

Un prelado desconocido escribió la *Carta del obispo al emperador sobre los judíos bautizados*, centrada en las actividades misioneras de los cristianos entre los judíos de la provincia eclesiástica de Lyon. Transmitida con las obras del diácono Floro, secretario de Agobardo y de Amulón, no queda claro si salió de la pluma de uno de ellos, de la de Remigio o de la de otro eclesiástico de Lyon o de una de sus diócesis sufragáneas. Dependiendo de su autor, su fecha puede variar del 820 al 870, al igual que su destinatario (Luis el Piadoso, Lotario I o Carlos el Calvo). Además, ha llegado en dos redacciones. Por estos motivos, L. Van Acker invita a considerarla obra anónima y de fecha incierta<sup>28</sup>.

## LA SITUACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL

Los textos de controversia religiosa aportan numerosos detalles de la vida social, económica y cultural de los judíos en el Imperio Carolingio, con la salvedad de que sólo son plenamente válidos para la primera mitad del siglo IX. Me parece más apropiado exponer los datos generales que seguir autor por autor y obra por obra. Así,

- Había un alto funcionario real llamado *Magister Judaeorum* (prefecto o maestre de los judíos), encargado de atender los asuntos de los súbditos judíos del Imperio. De su existencia sólo queda constancia por tres cartas de Agobardo (*De insolentia Judaeorum* II-V, *Epistola ad proceres palatii contra praeceptum impium de baptismo mancipiorum Judaeorum* y *De cavendo convictu et societate Judaica*), lo que sugiere la idea de que se trató de una magistratura temporal que tal vez sólo estuvo en vigor durante el reinado de Luis el Piadoso. Eso sí, tuvo que ser ejercida con gran celo por quienes la desempeñaron, como el tal Evrardo con el que chocó el prelado: “*No habría habido ningún litigio o disputa sobre los negocios de los judíos si él hubiera querido actuar razonablemente*”<sup>29</sup>.

- Algunos cristianos no sólo creían que los judíos aventajaban a los sacerdotes, sino que también los consideraban de superior catadura moral: “*Los fautores de los judíos piensan en vano que deben ser honrados a causa de los Patriarcas, contristándonos a nosotros y alegrándolos a ellos, y en vano se atreven a decir que son mejores que los cristianos*” (Agobardo, *De Judaicis Superstitionibus* XXI). Al comienzo de su carta *De Insolentia Judaeorum* afirma el mismo obispo algo

28 Vid. *Agobardi Lugdunensis opera omnia*; Turnhout, 1981; pp. XX-XXI.

29 *Consulta y súplica a los próceres de palacio acerca del bautismo de los esclavos de los judíos*,

semejante: “*Los legados reales susurraban a oídos de algunos que los judíos no eran abominables, como piensa la mayoría, sino queridos a vuestros ojos y a sus hombres, que dicen que por su parte son considerados mejores que los cristianos*”.

- Muchos cristianos y judíos confraternizaban habitualmente, de lo que podía derivarse cierto sincretismo religioso. Por esta y otras razones Agobardo veía prioritaria la evitación de la convivencia estrecha entre los creyentes de ambas religiones, tema de su carta al obispo Nibridio, en la que dice: “*Algunos de la cristiana grey, por exceso de familiaridad y frecuente permanencia bajo el mismo techo, ciertamente santifican el sábado con los judíos, profanan, por el contrario, el domingo con el trabajo ilícito y también quebrantan los ayunos prescritos. Muchas jovencitas son ocupadas por ellos, unas en calidad de esclavas, otras como criadas; algunas resultan corrompidas [...] Creíamos justo que [...] nuestro pueblo fuera refrenado y no presuma de tener parte en la comida, confraternización en la bebida y vivienda bajo un mismo techo con los infieles judíos para que so pretexto de esta compañía no se desligue ciertamente del candor de la fe cristiana y, atendiendo a las fábulas de los judíos, se vea envuelto en los inextricables lazos del error*”. Amulón contemplaba con idéntica inquietud las fluidas relaciones entonces existentes entre los fieles cristianos y judíos: “*Muchos cristianos [...] se les adhieren con tanta despreocupación que se contaminan sin cesar en sus comidas y les sirven tanto en las casas como en los campos. Y, como no les está permitido tener consigo esclavos cristianos, tienen cristianos libres a su servicio, [...] que dicen que ellos predicán mejor que nuestros presbíteros, y la mayor parte de sus sirvientes y criadas guardan el sábado con ellos, trabajan con ellos el domingo, quebrantan la abstinencia cuaresmal y, lo que es horrible de decir, en muchos lugares de nuestra diócesis se celebra el divino sacrificio con su vino, que impenitentemente compran y beben, de muchas maneras contaminado adrede por los judíos*”. Si Agobardo lamentaba la compra de vino judío en general por los cristianos, Amulón deplora que parte de ese vino se usara en la celebración de las misas. Siendo los judíos importantes expendedores de vino en el Imperio, es comprensible que las parroquias les comprasen algunas partidas para el uso litúrgico. Ignoro si entonces había alguna prohibición canónica al respecto<sup>30</sup>. La excesiva familiaridad de los cristianos con los judíos podía derivar en apostasía, como le sucedió al diácono palatino Bodón. En el capítulo XLII del *Liber contra Judaeos* lo narra así Amulón: “*Mas cuánto aprovechan para la impiedad su nefanda compañía y su envenenada conversación,*

30 El canon 924 del Código de Derecho Canónico vigente dice: “*El vino debe ser natural, del fruto de la vid, y no corrompido. No se puede agregar ningún aditivo ni conservante*”. De libre acceso en [https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic\\_index\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html).

*mientras su lenguaje -lo dice el Apóstol- se extiende como la gangrena [II Timoteo 2, 17], es legítimo considerarlo para todos en uno de ellos miserable y horriblemente engañado por ellos. En efecto, un hecho que nunca antes recordamos [que se produjera], un diácono palatino de noble linaje, de noble crianza y ejercitado en los oficios eclesiásticos, y bien reputado ante el Príncipe fue seducido por ellos, de tal modo que, arrastrado y seducido por sus diabólicas persuasiones, abandonó el palacio, abandonó a los padres y la patria, abandonó definitivamente el reino de los cristianos. Y ahora, unido a los judíos de España entre los sarracenos, ha sido persuadido por los impíos para negar a Cristo, Hijo de Dios; para profanar la gracia del Bautismo, para recibir la circuncisión de la carne y para cambiarse el nombre, de suerte que quien antes era Bodón, ahora se llama Eleazar. De modo que, hecho del todo judío por la superstición y por la indumentaria, cada día, con barba y casado, blasfema contra Cristo y su Iglesia con los demás en las sinagogas de Satanás<sup>31</sup>.*

- Los judíos tenían libre acceso a la Corte; eran bien vistos por aristócratas y altos funcionarios; obtenían pingües beneficios por la venta de alimentos y bebidas y recibían regalos para sus esposas, según señala Agobardo en la parte final de la carta *De Judaicis Superstitionibus*, dirigida a Luis el Piadoso: “*Mientras se glorían [...] de que os son queridos a causa de los Patriarcas; de que con todo honor entran y salen de vuestra presencia; de que las personas más eminentes desean sus oraciones y bendiciones y declaran que querrían tener un autor de la Ley como el suyo; [...] mientras enseñan vestidos de mujer como si vuestras parientes y las damas de palacio se los hubieran dado para sus esposas*”. En sus dos misivas sobre el bautismo de los esclavos judíos, Agobardo se refiere de nuevo a la buena consideración de la que los judíos gozaban en la Corte. Señala en la primera: “*Ellos no aceptan, pensando que los altos funcionarios de palacio les son más favorables a ellos que a los demás*”. Afirma en la segunda: “*Este edicto en el que se contempla que nadie bautice al esclavo de un judío sin el consentimiento de su dueño, lo difunden los judíos porque se glorían de que les ha sido otorgado por el Emperador*”.

31 Quantum autem eorum nefanda societas, et venenatum colloquium proficiat ad impietatem, dum sermo eorum, dicit Apostolus, sicut cancer serpit, in uno ab eis miserabiliter et horribiliter decepto omnibus considerare licet. Quod enim numquam antea gestum meminimus, seductus est ab eis diaconus palatinus, nobiliter natus, nobiliter nutritus et in Ecclesiae officiis exercitatus, et apud principem bene habitus, ita ut eorum diabolicis persuasionibus abstractus et illectus, desereret palatium, desereret patriam et parentes, desereret penitus christianorum regnum: et nunc apud Hispaniam inter Saracenos Iudaeis sociatus, persuasus sit ab impiis Christum Dei Filium negare, baptismi gratiam profanare, circumcisionem carnalem accipere, nomen sibi mutare, ut qui antea Bodo, nunc Eliezer appelletur. Ita ut et superstitione et habitu totus Iudaeus effectus, quotidie in synagogis Satanae barbatus et coniugatus, cum ceteris blasphemet Christum et Ecclesiam eius, P. L. 116, col. 171. Vid. LARA OLMO, J. C. (2023): *La polémica del mozárabe Álvaro de Córdoba con el franco Bodón/Eleazar, converso al judaísmo*. Madrid: Ediciones Laere.

- Algunos ejercían puestos oficiales desde los que maltratan a los cristianos, según señala Amulón en su *Liber contra Judaeos* (capítulo XLII): “*Algunos de ellos, que son ilegalmente nombrados recaudadores de impuestos en no pocas ciudades, en el cobro suelen oprimir cruelmente a los cristianos pobres e ignorantes de los lugares apartados para persuadirles de que nieguen a Cristo y tratarlos entonces con más benevolencia*”.

- Consiguieron que se trasladara el día de mercado del sábado para poder vender libremente, según cuenta Agobardo en *De insolentia Judaeorum* (V): “*Los antedichos legados reales, para que no se les impida la observancia del sábado, han ordenado trasladar los mercados, que solían hacerse los sábados, y han fijado los días en que, en opinión de aquéllos, deban celebrarse en lo sucesivo*”

- Algunos mercaderes de esclavos raptaban a niños cristianos para venderlos fuera del territorio imperial, tal como señala Agobardo en *De insolentia Judaeorum* (VI): “*Llegó un hombre de Córdoba, fugitivo de Hispania, el cual decía que veinticuatro años antes, siendo aún niño, había sido raptado y vendido por un judío lionés, pero que había huido en el año presente junto con otro que seis años antes había sido raptado igualmente por un judío en Arlés. Y como buscáramos y encontráramos a los familiares de éste, que era lionés, se dijo por parte de algunos que unos habían sido raptados por el mismo judío, otros comprados y vendidos; que también en el presente año otro niño había sido raptado y vendido por otro judío. En esta hora se ha descubierto que muchos cristianos son vendidos por cristianos y comprados por judíos*”.

Agobardo es judeófobo, pero no antisemita, pues afirma: “*Ya que viven entre nosotros y no debemos ser malos con ellos ni hostiles a su vida o salud o riquezas, observemos el patrón ordenado por la Iglesia, no oscuro en verdad, sino claramente expuesto, según el cual debemos ser para con ellos prudentes, pero humanos*”. Su postura remite a San Agustín, para quien había que tolerar a los judíos sin ejercer violencia contra ellos, porque son testimonio de Cristo y de la Iglesia<sup>32</sup>. Lo mismo cabe decir de Amulón, que en el *Liber contra Judaeos* (XLVIII) escribe: “*Esto no lo traemos a la memoria como si deseáramos que fuese derramada la sangre de algún hombre (¡lejos de nosotros!), sino simplemente anotamos cuánta fue la preocupación por la religión en los príncipes cristianos, cuánta la severidad con los judíos y los demás impíos*”.

32 Vid. *De civitate Dei* XVIII, 46, 4-5, *Patrologia Latina* 41, 608-609.

## MARCO CULTURAL Y RELIGIOSO

A juicio de quien escribe estas líneas, lo más interesante de la documentación sobre los judíos producida en el Imperio Carolingio es todo lo referente a la religión y la cultura. Para empezar, de las quejas de Agobardo (*De insolentia Judaeorum* V) y de Amulón (*Liber contra Judaeos* XLII) se deduce que los judíos del Imperio seguían construyendo sinagogas, en flagrante incumplimiento de lo dispuesto en la *Novella* II del *Codex Theodosianus*<sup>33</sup>. No podía ser de otro modo para atender la demanda de sus pujantes comunidades, acrecentadas con la incorporación de contingentes de germanos, ávaros y eslavos convertidos a su fe. Eso sí, resulta muy llamativo que en una época de gran efervescencia cultural los judíos pasaran a los ojos de los cristianos incultos como mejores predicadores que los sacerdotes. En *De insolentia Judaeorum* V dice Agobardo: “*Se llega a tal extremo que los cristianos incultos dicen que los judíos predicán mejor que nuestros presbíteros*”. Y en su *Liber contra Judaeos* XLII señala Amulón: “*Dicen que ellos predicán mejor que nuestros presbíteros*”. Pudo haber sido así en fases de la época merovingia a causa de la decadencia cultural vivida entonces, pero resulta menos verosímil de creer en la época de Carlomagno y sus sucesores, denominada en el plano cultural el Renacimiento Carolingio porque se produjo un gran avance en las letras y las artes. El siglo IX, por ejemplo, estuvo lleno de grandes exégetas, liturgistas y teólogos cristianos, como Benito de Aniano, Walafrido Estrabón, Rabano Mauro, Aimón de Halberstadt o Lupo de Ferrières por dar algunos nombres.

Sorprende el hecho de que los sacerdotes cristianos predicaran los sábados en las sinagogas, como indica el anónimo autor de la carta sobre los judíos bautizados: “*Cada sábado se predica en la sinagoga la Palabra del Señor por parte de nuestros hermanos y sacerdotes*”. Es un dato extraño para el siglo IX. Sí era habitual en la Alta Edad Media que creyentes de una religión asistieran a los cultos de otra. Que se permitiera a los sacerdotes cristianos predicarles a los judíos en sus sinagogas durante la liturgia del sábado es algo típico de finales de la Baja Edad Media, como ejemplifica San Vicente Ferrer.

Parece razonable sostener que los judíos del Imperio Carolingio recibieran una intensa influencia oriental dadas las excelentes relaciones diplomáticas y comerciales que ligaban al Imperio con el Califato de Bagdad, en el que hasta el

33 Nullam denuo audeant constituere Synagoga. Nam si fecerint, noverint hanc fabricam Ecclesiae catholice profuturam et quinquaginta pondo auri auctores fabricae esse multandos, *Codicis Theodosiani libri XVI*. Basileae, 1528; p. 56. De libre acceso en <https://archive.org/details/codicistheodosia00theo/page/n187/mode/2up>

siglo XI estuvieron asentadas las academias rabínicas de Babilonia, a cuyo frente figuraba el *Roš Golah* (Exilarca). No consta la presencia de ningún erudito judío de Babilonia al Imperio para promover los estudios de *halakāh* y distribuir materiales literarios de índole religiosa, a diferencia de lo que ocurriría en Al-Ándalus en el siglo X con la llegada de Mošeh ibn Ḥanok, pero no se debería descartar de antemano. Lo cierto es que Agobardo y Amulón despliegan un notable conocimiento sobre narraciones, creencias y tradiciones judías, según voy a exponer.

Agobardo se hace eco de textos judíos de polémica anticristiana; de elementos legales relativos a la *šēḥiṭah* o matanza ritual de los animales destinados al consumo humano; y de tradiciones sobre las moradas celestiales, las medidas divinas, el trono de Dios y la Creación. A su vez, Amulón también se refiere a textos judíos de polémica anticristiana y a la creencia en dos mesías, el bíblico Mesías ben David y el sufrido posbíblico Mesías ben Efraím. De lo anterior se deduce que por las comunidades judías del Imperio Carolingio circulaban materiales talmúdicos, midrásicos, místicos y polémicos relacionados con el *Sefer Yeširah*, las *Otiyyot de Rabbí Aquiba*, el *Ši'ur Qomah*, el Génesis Rabbah, la *Pesiqta' Rabbati* y las *Tolēdot Yešu*. Muy verosíblemente, ambos obispos debieron de obtener la información de judíos conversos familiarizados con esta literatura.

En *De insolentia Judaeorum* IV dice Agobardo: “*Es usanza de los judíos al hacer la matanza de una res para el consumo no sacrificar el animal hasta después de tres cortes por sí, abiertas las entrañas, el hígado aparece dañado, el pulmón está pegado al costado o le entra aire, o no se encuentra la hiel; y otras cosas similares. Estas carnes, rechazadas como inmundas por los judíos, son vendidas a los cristianos y llamadas con expresión insultante reses cristianas. En cuanto al vino que ellos consideran impuro y del que no se sirven sino para venderlo a los cristianos, si sucede que se derrama por tierra en algún lugar, aun sucio se apresuran a recogerlo del suelo y a envasarlo en recipientes para su conservación*”. Se trata sendas alusiones a la *šēḥiṭah* o matanza ritual los judíos pretenden evitar los sufrimientos a los animales y a la *ṭērefah* (despedazada), carne no apta para el consumo humano, que incluye a los animales heridos o muertos por otros animales, así como a los animales que sufrían lesiones o defectos congénitos. La *šēḥiṭah* o matanza ritual es de regulación rabínica, pero está basada en Levítico 17, 10-12, donde se prohíbe la ingestión de sangre y se obliga a desangrar a los animales destinados al consumo humano. Si alguna res sacrificada no era ritualmente apta para los judíos por presentar daños en el hígado, en el pulmón o en otra víscera, era vendida a los cristianos en aplicación de su condición de

*těrefah* partiendo de la interpretación rabínica de Éxodo 22, 30 en la Misnah (Hullin III, 1) y en el Talmud de Babilonia (Hullin 43a)<sup>34</sup>. En cuanto al vino, el Talmud de Babilonia (‘Abodah Zarah 31a) permite beneficiarse del no apto para el consumo judío.

En el capítulo X de *De Judaicis superstitionibus* expone Agobardo una serie de creencias o tradiciones judías con las que justifica el título de *superstitiones* dado a su carta. Debió de conocer los materiales literarios judíos a los que se refiere a través de los judíos o de los conversos de Lyon, como ya he dicho. La identificación exacta de algunos de ellos está aún por esclarecer, pero puede afirmarse que la descripción de Dios y de sus moradas deriva de materiales del *Ši’ur Qomah* y de la literatura de *hekalot*, cuya forma literaria más acabada es el Libro III de Henoc (Henoc Hebreo): “*Dicen que su Dios es corpóreo y está configurado en sus rasgos corporales por distintos miembros, de modo que con una parte oye, como nosotros, con otra ve, con otra habla o hace otra cosa. Por esta razón el cuerpo humano fue hecho a imagen de Dios, con la sola diferencia de que Él tiene los dedos de las manos inflexibles y rígidos, como es natural en quien nada hace con las manos [...] A usanza de cualquier rey de la tierra, se sienta en un trono, rodeado por cuatro vivientes, aun cuando se halla dentro de un gran palacio*”. Luego refiere una sorprendente idea del Génesis Rabbah VII, 5: “*Él también piensa muchas cosas superfluas y vanas, que, como no pueden llegar a efecto, se convierten en demonios*”. Entonces pasa a la virtualidad de las letras del alfabeto hebreo, motivo propio del *Sefer Yěširah* II-V y de las *’Ottiyot de Rabbí Aquiba* versión b, del que ya estaba al corriente San Jerónimo a juzgar por su Epístola 30, 4-12: “*Creen, además, que las letras de su alfabeto son eternas y que antes del principio del mundo alcanzaron los distintos oficios con los que poder gobernar en este siglo*”. Sigue el turno de la preexistencia de la Torah o su formación antes de la creación del mundo, que figura en el Talmud (Pesahim 54a, Nedarim 39b, Zebahim 116a) y en varios *midrašim* (Génesis Rabbah I, 1.4.; Levítico Rabbah XIX, 1; Pesiqta’ Rabbati 54a): “*Y que la Ley de Moisés fue escrita muchos años antes de la creación del mundo*”. Prosigue con la referencia a la multitud de cielos y de tierras: “*Afirman, igualmente, que hay muchas tierras, muchos infiernos y muchos cielos. Uno de éstos, al que llaman Raqi’a, es decir, firmamento, aseguran que sustenta las piedras de moler de Dios, con las que se*

34 En el siglo XI el granadino Abu Ishaq de la Elvira hace parecida acusación en el verso 34 de su casida contra los judíos: *Ellos degüellan [reses] en vuestros mercados y vosotros coméis sobras impuras*. Traducción de F. MAÍLLO SÁLCADO en la p. 240 de su artículo “Los judíos en las fuentes andaluses y magrebíes: los visires”, *Studia Historica* 23 (2005), pp. 221-249. [https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/75678/DLE\\_Maillo\\_Los\\_judios\\_en\\_las\\_fuentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/75678/DLE_Maillo_Los_judios_en_las_fuentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

muele para alimento el maná que han de tomar los ángeles. A su vez llaman 'Arabot a otro en el que aseguran que vive el Señor, y esto según ellos está en el Salmo: «Dejad paso al que cabalga sobre 'Arabot»». Esta pluralidad de cielos y tierras creados por Dios figura en el *Seder Rabbah di-Běre'sit*, como ha expuesto P. Schäfer<sup>35</sup>. Al igual que el Henoc Hebreo y otros textos místicos o apocalípticos, el Talmud de Babilonia (Hagigah 12b) nombra siete cielos: *Wilson*, *Raqi'a*, *Šēḥaqim*, *Zebul*, *Ma'on*, *Maḵon* y 'Arabot. En el tercero de ellos, *Šēḥaqim*, dice que hay unas piedras que muelen el maná para los justos, pues está escrito en Salmos 78, 23-24: «Y ordena a *Šēḥaqim* de lo alto y abre las puertas del cielo y hace llover sobre ellos maná para comer». Agobardo, pues, confunde el cielo en que se realiza esa operación. Por otra parte, la literatura apocalíptica judía muestra que hombres justos como Henoc fueron transformados en ángeles, cuyo alimento es el maná. La cita de Salmos 67, 5 está hecha con arreglo al texto hebreo, no al de la Vulgata, donde se lee *Dejad paso al que asciende sobre el ocaso* (Iter facite ei qui ascendit super occasum) frente a *Dejad paso al que cabalga sobre 'Arabot*. Entonces vienen las trompetas divinas, de las que dice Agobardo: “Además, dicen que el Señor tiene siete trompetas, una de las cuales le mide mil codos”. Esta frase puede reflejar materiales del *Ši'ur Qomah*, pero también parece aludir a la teofanía del Sinaí, en la que la manifestación divina va acompañada del sonido de la trompeta (vid. Éxodo 19, 16), y a Salmos 47, 6, donde se afirma que el Señor sube al son de trompetas, sin expresar la medida de tales instrumentos.

Tras la mística judía, Agobardo se interna en la polémica judía anticristiana citando elementos de las *Tolēdot Yešu*<sup>36</sup>: “También leen en las enseñanzas de sus mayores que Jesús fue un hombre estimado entre ellos y que tuvo por maestro a Juan Bautista, y que contó con muchísimos discípulos, a uno de los cuales le impuso el nombre de Cefas, esto es, Pedro por su dureza y torpeza de entendimiento. Cuando le esperaba el pueblo para el día de la fiesta, le salieron al encuentro algunos niños de su grupo, que cantaron al maestro como honor y reverencia: «¡Hosanna al Hijo de David!»». Finalmente, sin embargo, acusado por muchos falsos testimonios, fue recluido en la cárcel por decisión de Tiberio, ya que su hija, a la que había prometido el parto de un varón sin [concurso de] marido, llevaba en su seno una piedra. De ahí que incluso fuera colgado en la horca como mago detestable. Cuando hubo sido apedreado y muerto de este modo, se le sepultó junto a un canal y se

35 “In Heaven as It Is in Hell: The Cosmology of Seder Rabba di-Bereshit”, en BOUSTAN, R. S. - REED, A. Y. [edd.] (2004): *Heavenly Realms and Earthly Realities in Late Antique Religions*. Cambridge: Cambridge University Press; pp. 233-274.

36 SCHÄFER, P. - MEERSON, M. - DEUTSCH, Y. [edd.]. *Tolēdot Yeshu ("The Life Story of Jesus") Revisited: A Princeton Conference*. 2011. Tübingen: Mohr Siebeck; p. 31.

*confió su cadáver a la custodia de un judío. Pero el canal se desbordó una noche por una súbita inundación y, buscado durante doce lunas por orden de Pilato, no se le ha encontrado hasta hoy. Entonces Pilato promulgó una ley de este tenor: «Es manifiesto -dijo- que, como lo había prometido, ha resucitado aquél que por envidia fue muerto por vosotros, y no ha sido hallado en la tumba ni en ningún otro lugar. Por este motivo dispongo que le adoréis. Quien no quiera hacerlo, sepa que va a tener su parte en el infierno». Así pues, sus mayores idearon todas estas cosas y ellos las releen con obstinación para vaciar con tales fábulas toda la verdad de la virtud y de la pasión de Cristo, y para que no se le tribute verdadera adoración como Dios, sino que solamente se le ofrezca por la orden de Pilato»<sup>37</sup>. Más adelante el obispo censura otros ataques de los judíos a los cristianos, como la negación de la liberación milagrosa de Pedro y el rechazo a los milagros obrados por intercesión de los santos: “Y dicen que tampoco en modo alguno Pedro fue sacado de la cárcel por un ángel, sino por la misericordia de Herodes, ante quien había sido muy ponderada su sabiduría. Finalmente, también aseguran que los prodigios que entre nosotros se obtienen por intercesión de los santos, son obrados por el diablo”.*

Amulón recoge dos maliciosos juegos de palabras en hebreo utilizados por los judíos para descalificar a los cristianos y al Evangelio: תַּשְׁמִיד (tašmid = discípulo que apostata) por תַּלְמִיד (talmid = discípulo) y און גיליון או עון גיליון (‘awon gilyon / ‘even galyon = maldad de revelación / iniquidad de revelación) por אונגליון (evangelio). Aquél debía de figurar en los materiales de las *Tolēdot Yešu*, éste se halla en el Talmud de Babilonia (Shabbat 116a): “Con un juego de palabras a los santos apóstoles los llaman impiamente apóstatas, como si no fueran enviados por Dios, sino tránsfugas de su Ley. Al Evangelio, que nosotros entendemos como buena noticia en expresión griega, ellos, sin inmutarse, lo llaman maliciosísimamente en su propia lengua havongalion, que en latín quiere decir “iniquidad de revelación”, afirmando que en él fue revelado no el misterio de la salvación del hombre, sino la iniquidad con que todo el mundo fue llevado al error. Ignoran (¡insensatos!) que también ese término acuñado por ellos es testimonio patentísimo de su iniquidad”.

Después, Amulón pasa a exponer la creencia judía en dos mesías: “Con el correr de los tiempos, tanto y en tal medida fueron obcecados por los maestros de la impiedad y crecieron sus errores, que concibieron por su propia cuenta dos mesías, esto es, dos cristos. Uno de los cuales dicen que es del linaje de David, conforme a la promesa de Dios, y afirman que nació en Judea la noche en que la casa de Dios

37 Para R. di Segni (“La tradizione testuale delle Toledoth Jeshu: Manoscritti, edizioni a stampa, classificazione”, *La Rassegna mensile di Israel* 50 (1984), pp. 83-100) es un fragmento relacionado con la versión aramea de las *Tolēdot Yešu* conocida por fragmentos de la Genizah de El Cairo.

*en Jerusalén fue destruida bajo Vespasiano y Tito; y fue conducido a Roma -ignoro de qué modo-, donde hasta hoy está recluso en cuevas y grutas ocultas, y ceñido de hierro en tal prisión, cargado de cadenas y herido por todo el cuerpo. Y confían en tener por estas heridas el perdón de los pecados [...] Pero dicen que hay otro mesías, al que creen de la tribu de Efraím, de ahí que lo llamen Mesías ben Efraím, esto es, hijo de Efraím, lo cual elucubraron sus doctores tan sólo a partir de aquella ocasión escrita en Jeremías en la que dice el Señor: «Porque me he convertido en un padre para Israel, y Efraím es mi hijo primogénito». Después de la revocación de la cautividad, cuando vengan contra ellos Gog y Magog, naciones muy fieras, esperan que éste va a marchar a la guerra contra ellas, y en esa guerra ha de ser muerto y copiosamente llorado por todo el pueblo de los judíos». La lucha del Mesías contra el rey Gog y su reino de Magog es un elemento de la escatología judía extrabíblica, presente en el *Sefer Zerubbabel* y en el Talmud de Babilonia (‘Abodah Zarah 3b). En tiempos seguramente posteriores a la destrucción de Jerusalén del año 70 surgió entre los judíos la creencia en el Mesías ben Efraím o ben Yosef. Resuenan en Amulón una serie de materiales mesiánicos y escatológicos que se hallan en el Talmud de Babilonia (Sukkah 52a, ‘Abodah Zarah 3b y Sanhedrin 97b), en la *Pesiqta’ Rabbati* 34-37 y en el Targum Pseudojonatán a Éxodo 40, 11. Remata entonces su censura con la referencia a versión aramea de las *Tolēdot Yešu*, con la que se vinculaba el texto de Agobardo: “*Blasfeman porque creemos en Él, a quien por estar colgado de un madero, la ley de Dios llama maldito de Dios, y por esto mandó que se le sepultase el mismo día en que se le colgara para que su tierra no se contaminase por él si permanecía de noche en el patíbulo. No reconocen al que fue clavado en el madero de la cruz y colgado por la acción de los clavos, sino que, según la costumbre seguida con los malhechores que ahora son colgados, cubren de infamias al condenado y, para que no se contamine su tierra, como lo reclama y ordena su maestro Josué, dicen que fue bajado rápidamente de la cruz e introducido en un sepulcro en un huerto lleno de coles*”. Además de las *Tolēdot Yešu*, hay una alusión a la Misnah (Sanhedrin VI, 4): “*Rabbi Yose dice: «El madero se deja sobre el muro y se le cuelga al modo como hacen los carniceros, y lo desatan inmediatamente; si no, se transgrede respecto de él un mandato negativo, pues está dicho: “No dormiré muerto sobre el madero, ya que en el mismo día lo enterrarás en un sepulcro, ya que el colgado es maldición de Dios», etc. Es decir: ¿por qué fue colgado? Porque maldijo a Dios, y se halla profanado el Nombre de Dios*”<sup>38</sup>.*

רבי יוסי אומר, הקורה משה על הפתל ותולה אותו כדרך שהטבחין עושין. ומתירין אותו מיד. ואם לו. עובר עליו בלא תעשה, 38 שפאמר לא תליו נבלתו על העץ כי קבור תקברנו כי קללת אלהים תלוי וגו'. כלומר, מפני מה זה תלוי, מפני שברך את השם, ונגמץ שם

En los capítulos XXXIX-XL vuelve a arremeter contra las críticas de los judíos a los cristianos. Inicia la sección aludiendo al apelativo de *Dissipator Aegyptius* (destructor Egipcio) dado a Jesús por los judíos. Parece que detrás de él se halla la expresión *Yešu Ha-Nošri* (ישו הנוצרי) = Jesús el Nazareno), como gentilmente me indicaron en su día Carlos Alonso Fontela y Ron Barkay. Pasajes talmúdicos como Sotah 47a, Shabbat 104b o Sanhedrin 107b relacionan a Jesús con Egipto, que es la patria de la magia según Qiddushin 49b. Allí, por cierto, pasó su primera infancia, según se narra en Mateo 2, 13-23: “*También a Nuestro Señor Jesucristo lo llaman en su lengua Ussum Hamizri, que en latín quiere decir Dissipator Aegyptius (destructor Egipcio), para hacerlo irremediablemente odioso a sus discípulos*”.

Así pues, los escritos de Agobardo y de Amulón de Lyon muestran que los judíos del Imperio tenían conocimiento de la *halaká*, de la mística, del midrás y de la polémica anticristiana. Es difícil de explicar la floración de la literatura hebrea y de la Cábala en Askenaz y Provenza a partir del siglo XII sin este estadio anterior de recepción de obras y de formación de maestros, que iba a culminar en los siglos X-XI con las escuelas de Worms y de Maguncia, donde se formó el exégeta y talmudista Šelomoh ben Išḥaq de Troyes (Rashi, 1040-1106), quintaesencia del genio del judaísmo asquenazí, caracterizado por su fe inquebrantable, su apego a la tradición y su piedad ardiente. En el sur de Francia (Occitania), la aportación de sabios judíos procedentes de distintos lugares, sobre todo de Sefarad, propiciaría el surgimiento nuevos centros de estudio como Posquières o Lunel. Por otra parte, el entramado místico existente, parcialmente reflejado en los escritos de los obispos de Lyon, serviría de sustrato a la eclosión de la Cábala en Provenza con la figura de Isaac el Ciego (1160-1235),

## BIBLIOGRAFÍA

- Abécassis, A. - Nataf, G. [edd.] (1977): *Encyclopédie de la mystique juive*. Paris: Berg International.
- Adler, E. N. (1987): *Jewish Travellers*. New York: Dover Publications.
- Agobardo de Lyon. *De Insolentia Judeorum. De Judaicis Superstitionibus. De Baptismo Judaicorum Mancipiorum. De Cavendo Convictu et Societate Judaica. Contra praeceptum impium de Baptismo Judaicorum Mancipiorum*. En MIGNE, J.-P. [ed.]. P.

שמעון מתהלה. Amulón se equivoca de maestro judío (no es ni Yehoshua ben Leví ni Yehoshua ben Perahiah, sino Rabbí Yose), pero no de prescripción.

- L. 104, 69-76; 78-99; 99-106; 107-14; 115-117; 173-178; 199-200, y en VAN ACKER, L. *Agobardi Lugdunensis Opera Omnia*. Turnhout: Brépols, 1981. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis 52, pp. 115-117; 185-188; 191-195, 199-221.
- Amulón de Lyon. *Liber contra Judaeos*. En MIGNE, J.-P. (ed.). *Patrologia Latina* 116. Paris, 1879, cols. 141-184.
- Anchel, R. (1946): *Les Juifs de France*. Paris: J. B. Janin.
- Bail, C.-J. (1823): *État des juifs en France, en Espagne et en Italie: depuis le commencement du cinquième siècle de l'ère vulgaire jusqu'à la fin du seizième, sous les divers rapports du droit civil, du commerce et de la littérature*. Paris: A. Eymery.
- Benbassa, E. (1997): *Histoire des Juifs de France*. Paris: Éditions du Seuil.
- Berger, D. "Mission to the Jews and Jewish-Christian Contacts in the Polemical Literature of the High Middle Ages", *The American Historical Review* 91,3 (1986), pp. 576-591.
- Blumenkranz, B. (1960): *Juifs et chrétiens dans le monde occidental (430-1096)*. Paris-La Haye: Mouton & Co.
- Blumenkranz, B. (1963): *Les auteurs chrétiens latins du moyen âge sur les juifs et le judaïsme*. Paris: Mouton & Co, 1963.
- Blumenkranz, B. (1972): *Histoire des juifs en France*. Toulouse: Privat.
- Bougard, F. - Charasonnet, A. - Isaïa, M. C. [edd.] (2019): *Lyon dans l'Europe carolingienne. Autour d'Agobard (816-840)*. Turnhout: Brépols.
- Bouquet, M. (1874): *Recueil des Historiens des Gaules*. Paris: Victor Palmé. Volumen IX.
- Bresolles, A. "La question juive au temps de Louis le Pieux". *Revue d'histoire de l'Église de France* 28,113 (1942), pp. 51-64.
- Bührer-Thierry, G. (2001): *L'Europe carolingienne (714-888)*. Armand Colin, Paris.
- Cabaniss, A. J. (1953): *Agobard of Lyons: Churchman and Critic*. Syracuse: Syracuse University Press.
- Dan, J. [ed.] (1994): *Jewish Intellectual History in the Middle Ages*. Westport: Praeger.
- Destemberg, A. (2017): *Atlas de la France médiévale. Hommes, pouvoirs et espaces, du Ve au XVe siècle*. Paris: Editions Autrement.
- Di Segni, R. "La tradizione testuale delle Toledoth Jeshu: Manoscritti, edizioni a stampa, classificazione", *La Rassegna mensile di Israel* 50 (1984), pp. 83-100.
- Ebersolt, J. (1928): *Orient et Occident, recherches sur les influences byzantines et orientales en France avant les croisades*. Paris – Brussels: G. van Oest. 2 Vols.
- Encyclopedia judaica (1976). Jerusalem: Keter.
- Epistola episcopi ad imperatorem de baptizatis Hebraeis*. M.G.H., *Epistolae*, V, 239. Berlin: Weidmann, 1899.
- Fontaine, J. "Mozarabie hispanique et monde carolingien: les échanges culturels entre la France et l'Espagne du VIIIe au Xe siècle", *Anuario de Estudios Medievales* 13 (1983), pp. 17-46.
- Gaillard, H.: (1942): *La condition de Juifs dans l'ancienne France*. Paris: Presses Universitaires de France.

- Gasnos, X. (1897): *Etude historique sur la condition des Juifs dans l'ancien droit*. Angers: Imprimerie de A. Burdin.
- Gibson, M. T. – Nelson, J. L. [edd.] (1990): *Charles the Blad: Court and Kingdom*. Hampshire: Variorum.
- Gil, M. “The Radhanite Merchants and the Land of Radhan”. *Journal of the Economic and Social History of the Orient* 17, 3 (1976), pp. 299-328.
- Golb, N. (1987): *Jewish Proselytism. A phenomenon in the Religious History of Early Medieval Europe*. 10th annual Rabbi Louis Feinberg memorial lecture in Judaic Studies. University of Cincinnati.
- Gros, H. (1969): *Gallia Judaica: Dictionnaire géographique de la France d'après les sources rabbiniques*. Amsterdam: Philo Press.
- Halphen, L. (1992): *Carlemagno y el Imperio Carolingio*. Madrid: Akal.
- Herbers –Rauhut, C. (2017): *Amulo von Lyon. Liber de perfidia Iudaeorum*. Wiesbaden: Harrassowitz.
- Horton, D. H. (195): *Anti-Jewish Polemics in Carolingian Gaul: The Campaigns of Agobard and Amulo Against the Jews of Lyons*. Master Thesis. Western Michigan University. De libre acceso en [https://scholarworks.wmich.edu/masters\\_theses/3830/](https://scholarworks.wmich.edu/masters_theses/3830/)
- Jewish Encyclopedia (1901-1905). New York-London: Funk & Wagnalis.
- Jiménez Sánchez, J. A. “La juventud de Agobardo de Lyon: ensayo crítico de reconstrucción histórica”, *Helmántica* 68/200 (2017), pp. 35-54.
- Julien, M. H. – Perelman, F. [edd.] (1994): *Clavis des auteurs latins du Moyen Âge, territoire français*. Tournout: Brepols.
- Katz, S. (1937): *The Jews in the Visigothic and Frankish Kingdoms of Spain and Gaul*. Cambridge, [Mass.]: The Mediaeval Academy of America. Reed. Nendeln, Liechtenstein: Krauss, 1970.
- Krauss, S. - Horbury, W. (1995): *The Jewish-Christian Controversy: From the Earliest Time to 1789. Vol. 1: History*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Lagenwaller, A. B. (2011): *An Exploration of Carolingian Jewish-Christian Relations*. Toronto: University of Toronto.
- Lara Olmo, J. C. (2023): *Los escritos de controversia antijudía de Agobardo y Amulón de Lyon*. Sevilla: Punto Rojo Libros.
- Levi, I. “Les Juifs de France du milieu du IXe siècle aux Croissades”, *Revue des Études Juives* 52 (1906), pp. 161-168.
- Limor, O. - Stroumsa, G. [edd.]. (1996): *Contra Iudaeos: Ancient and Medieval Polemics between Christians and Jews*. Tübingen: J. C. B. Mohr.
- Linder, A. (1997): *The Jews in the Legal Sources of the Early Middle Ages*. Detroit: Wayne State University Press.
- Lot, F. – Lauer, P. (1949): *Chartes et diplômes relatifs à l'histoire de France. Recueil des actes de Charles le Simple, roi de France (893-923)*. Paris: Imprimerie Nationale.

- Mansi, G. D. (1759- 1798): *Sacrorum concilium nova et amplissima collectio*. Florentiae – Venetiis. Vols. I-XXXI.
- Mckitterick, R. [ed.] (1994): *Carolingian Culture: Emulation and Innovation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Migne, J. P. [ed.] (1844-1865): *Patrologia Latina*. Paris.
- Minsky, A. (1971): *Agobard and his relations with the Jews*. Master Thesis. University of Massachusetts Amherst. De libre acceso en internet (<https://scholarworks.umass.edu/theses/1799/>).
- Monumenta Germaniae Historica. *Scriptores*. G. H. Pertz (ed.). Hannover: Hahn, 1826, vol. I. *Poetae Latini Aevi Carolini*. Vol. III. L. Traube [ed.]. Berlin: Weidmann, 1866.
- Legum Sectio II. Capitularia Regum rancorum*. A. Boretius [ed.]. Hannover: Hahn, 1893.
- Legum Sectio III. Concilia Aevi Merovingiae*. F. Maasen [ed.]. Hannover: Hahn, 1883.
- Capitularia*. G. H. Pertz [ed.]. Hannover: Hahn, 1883.
- Legum sectio V. Formulae. Pars Prior*. K. Zeumer [ed.]. Hannover: Hahn, 1896.
- Scriptores Rerum Germanicarum. Annales Xantenses et Annales Vedastini*. B. De Simson (ed.). Hannover – Leipzig: Hahn, 1909.
- Munier, C. [ed.] (1963): *Concillia Galliae: 314-506 y Concillia Galliae: 511-695*. Corpus Christianorum Series Latina 148 y 148A. Turnhout: Brépols.
- Parkes, J. (1938): *The Jew in the Medieval Community: A Study of his Political and Economical Situation*. London: Soncino Press, 1938. Reed. New York: Hermon Press, 1976.
- Pezé, W. “Amalaire et la communauté juive de Lyon. À propos de l’antijudaïsme à l’époque carolingienne”, *Francia - Forschungen zur westeuropäischen Geschichte* 40 (2013), pp. 1-25.
- Pontal, O. (1989): *Histoire des conciles merovingiens*. Paris: Éditions du Cerf.
- Rabinowitz, L. I. (1948): *Jewish Merchant Adventurers. A Study of the Radanites*. London: E. Goldston.
- Reinach, T., “Agobard et les Juifs”, *Revue des Études Juives* 50 (1905), pp. 81-101.
- Riess, F. “From Aachen to Al-Andalus: the journey of Deacon Bodo (823-876)”, *Early Medieval Europe* XIII 2 (2005), pp. 131-157.
- Roth, N. [ed.] (2002): *Medieval Jewish Civilization: An Encyclopedia*. London: Routledge.
- Savigni, R. “L’immagine dell’ebreo e dell’ebraismo in Agobardo di Lione e nella cultura carolingia”, *Annali di storia dell’esegesi* 17/2 (2000), pp. 417-461.
- Schäfer, P. - Meerson, M. - Deutsch, Y. [edd.]. *Tolēdot Yeshu ("The Life Story of Jesus") Revisited: A Princeton Conference*. 2011. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Stow, K. “Agobard of Lyons and the Medieval Concept of the Jew”, *Conservative Judaism* 29 (1974), pp. 56-65.
- Van Acker, L. (1981): *Agobardi Lugdunensis Opera Omnia*. Turnhout: Brépols. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis 52.
- Zuckerman, A. J. “The Political Uses of Theology: The Conflict of Bishop Agobard and the Jews of Lyons”, *Studies in Medieval Culture* 3 (1970), pp. 23-51.